

REGLAMENTOS DEL COMITÉ DE DEPORTES

Estos reglamento fuero aprobado en la Asamblea General Extraordinaria efectuada en fecha 29 de Octubre de 1999, y los mismo complementas el Artículos 57 de los nuevos Estatuto aprobados en la misma Asamblea.

Art.1.El comité de Deportes estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y un Miembro, siendo el Presidente de ASODEFE su Presidente ex_oficio.

Art.2. Podrá participar en las actividades realizadas por este Comité todos los socios, familia de estos, así como también persona relacionada con esta Asociación de Ferreteros.

Art.3. El comité de Deportes tendrá como objetivos:

- a) Promover y realizar todas y cada una de las actividades deportivas, tanto dentro como fuera de la Asociación.
- b) Fomentará la disciplina en los deportes, la competitividad y el sano compartir, así como también la recreación de los socios que participen en dichas actividades.
- c) Propugnará porque la justicia deportiva sea la medida para todo socio o relacionado que se integre a dichas actividades deportivas.

Art. 4. El Comité de Deportes podrá:

- a) Formar parte de Asociaciones y Federaciones Deportivas que persigan los mismos objetivos y criterios que sustentan esta Asociación.
- b) Podrá captar recursos de entre los deportistas que participen en las actividades organizadas por este comité, así como de instituciones colaboradoras con el deporte, con la finalidad de agenciarse sus propios recursos para la realización de sus actividades.
- c) Crear Subcomisiones que le ayuden al mejor desenvolvimiento de sus actividades.

Art. 5. El Comité de Deportes no podrá:

- a) Perseguir fines lucrativos, políticos ni religiosos particulares.
- b) Representar a otra institución en actividades deportivas que no sea la ASODEFE.

DE LOS SOCIOS

Art. 6. Podrán participar en las actividades deportivas organizadas por este Comité, todas aquellas personas asociadas a ASODEFE con sus familiares, así como también empleados de ferreterías y relacionados de éstos, previa recomendación del socio.

PÁRRAFO: En todos los casos, el deportista se comprometerá a mantener una conducta y actitud que se corresponda con lo que dictan las relaciones humanas, so pena, en caso contrario, de ser expulsado de la actividad o actividades que pudieran realizarse en lo adelante.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Art. 7. Los socios de ASODEFE podrán participar de las actividades deportivas que se efectuasen en la institución, previa solicitud verbal al Comité de Deportes.

PÁRRAFO I: EL relacionado o familiar indirecto del asociado, deberá llenar una solicitud por escrito donde consten sus generales, lugar de trabajo, en qué actividades le gustaría participar, qué socio es el responsable por su participación, etc.

PÁRRAFO II: El Comité de Deportes estudiará tal solicitud y decidirá si es aceptada o no.

SOBRE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Art. 8. Las actividades que sean promovidas por la ASODEFE, serán cubiertas económicamente por esta en su totalidad. Ahora bien, en algunos casos especiales, el Comité podrá cobrar, previo

consentimiento del Consejo Directivo, una cuota de participación para cubrir mínima mente los gastos en los que incurran para la organización de dicha actividad.

PÁRRAFO I: El monto de dicha cuota dependerá de la magnitud del evento.

PÁRRAFO II: En el caso de la Liga de SoftBall de ASODEFE, la cuota por participación dependerá directamente del costo por el año del campeonato a desarrollarse.

REGLAS Y RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN

Art. 9. Las reglas y restricciones en la práctica específica de algún deporte, estarán bajo la responsabilidad del Comité de Deportes, y las mismas podrán variar de acuerdo con el deporte que se vaya a realizar.

Art. 10. Las reglas y restricciones internas deberán ser conocidas previamente a su implementación por todos los habituales participantes de las actividades.

Art. 11. La liga de SoftBall ASODEFE tendrá sus propias reglamentaciones y las mismas deberán ser notificadas antes de su implementación, tanto al Consejo Directivo como a los integrantes de la misma.

PÁRRAFO ÚNICO: Cualquier modificación, tanto en las reglas como en las restricciones de participación, estará bajo la responsabilidad del Comité de Deportes, necesitando este para implementarlas del visado del Consejo Directivo de turno.

DURACIÓN DEL PERÍODO DEL COMITÉ DE DEPORTES

Art. 12. El Comité de Deportes iniciará sus funciones en la primera semana del mes de enero del año siguiente después de ser electo un Consejo Directivo y durará en sus funciones exactamente dos (2) años.

GENERALIDADES

Art. 13. Estos Reglamentos pueden ser modificados o ampliados en cualquier tiempo por recomendación del Comité, del Consejo Directivo o la Asamblea General.

Art. 14. Para lo no previsto en los mismos, estos se remiten, primero a los Estatutos Sociales y segundo a los Reglamentos del club.